



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 048 - F.E.- 2025.-

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública N° 03/25-ME, para la adquisición de mobiliario escolar, con destino a establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación.

En el inicio de las actuaciones se puede observar, tal como lo establece el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular de la Jurisdicción (fs. 42), como así también la autorización de la Secretaría General de Gobierno (fs. 43).

A fojas 40 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar, en consonancia con lo requerido por el artículo 3 del Decreto N° 777/06).

A fojas 73/74 obra agregada la Resolución N° 356/25-ME, de fecha 08 de Mayo de 2025, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 03/25-ME, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan en 18 fojas, se establece el presupuesto oficial, se fija fecha y hora del llamado para las aperturas de ofertas y designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

En los términos del artículo 106 de la Ley II N° 76, respecto de la publicidad del presente procedimiento, he de señalar que las publicaciones se encuentran correctamente realizadas, las cuales se encuentran agregadas: a fs 79 la correspondiente a la Página Web oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 90/97, y en periódicos de amplia difusión a fojas 85/88.

A fs. 99/101, obra agregada el acta certificada por la Escribanía General de Gobierno de la apertura de la presente Licitación, realizada con fecha 25 de Junio de 2025, en la cual se presentaron cuatro (4) ofertas: TAMECAS SRL quien cotiza los renglones licitados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 por precio unitario y por la suma total de \$ 747.243.550,00; EDUCANDO SRL cotiza todos los renglones licitados por precio unitario y la suma total de \$ 939.812.080,00 (presenta oferta alternativa por renglón 2); RAUL E. MÓNACO S.A. cotiza todos los renglones licitados por precio unitario y por un total de \$ 791.147.700,00 y; LM AMOBLAMIENTOS SRL quien cotiza todos los renglones licitados por precio unitario y por la suma total de \$ 855.903.000,00. Dichas ofertas han sido presentadas y efectuadas en los términos manifestados en el acto de apertura, a los cuales me remito en honor a la brevedad.

La comisión de Preadjudicación emite su Dictamen a fojas 431/432, por el aconseja respecto a cada renglón ofertado lo siguiente : sobre el

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

ABAI MARIA EMILIA
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

renglón 1 adjudicar a RAUL E. MONACO S.A., rechazando a las ofertas de TAMECAS SRL Y EDUCANDO SRL por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y desestimar la oferta de LM AMOBLAMIENTOS SRL por no ser conveniente a los intereses de la Provincia; sobre el renglón 2 adjudicar a EDUCANDO SRL –en su oferta básica-, rechazando a la oferta alternativa de EDUCANDO SRL, la presentada por LM AMOBLAMIENTOS SRL y la de RAÚL E. MONACO S.A. por no ajustarse a lo requerido en las especificaciones técnicas y desestimar la de TAMECAS SRL por no ser conveniente a los intereses de la Provincia; sobre el renglón 3 adjudicar a EDUCANDO SRL, y rechazar las presentadas por dicho renglón de TAMECAS SRL, LM AMOBLAMIENTOS SRL y RAÚL E. MONACO S.A.; sobre el renglón 4 adjudicar a RAÚL E. MONACO , rechazar las de TAMECAS SRL y LM AMOBLAMIENTOS SRL por no ajustarse a lo requerido en la especificaciones técnicas y desestimar a EDUCANDO SRL por no ser conveniente a los intereses provinciales ; sobre el renglón 5 adjudicar a RAUL E. MONACO S.A., rechazar a LM AMOBLAMIENTOS y TAMECAS SRL por no ajustarse a lo requerido en las especificaciones técnicas, y desestimar a EDUCANDO SRL por no resultar conveniente a los intereses de la provincia; sobre el renglón 6, adjudicar a LM AMOBLAMIENTOS SRL y rechazar las de EDUCANDO SRL y RAÚL E. MONACO S.A. por no ajustarse a lo requerido en las especificaciones técnicas; sobre el renglón 7 , adjudicar la presentada por TAMECAS SRL , rechazar la de LM AMOBLAMIENTOS SRL por no ajustarse a lo requerido en las especificaciones técnicas y desestimar las ofertas del renglón de EDUCANDO SRL y RAÚL .E MONACO S.A. por no ser conveniente a los intereses de la Provincia; sobre el renglón 8, adjudicar a la oferta de RAUL E. MONACO S.A., rechazar las de TAMECAS SRL, LM AMOBLAMIENTOS SRL y EDUCANDO SRL por no ajustarse a las especificaciones técnicas; sobre el renglón 9, adjudicar a la oferta de RAÚL E. MONACO S.A., rechazar las de LM AMOBLAMIENTOS SRL y EDUCANDO SRL por no ajustarse a lo requerido en las especificaciones técnicas; sobre el renglón 10, adjudicar a EDUCANDO SRL, y rechazar las de LM AMOBLAMIENTOS SRL y RAÚL E. MONACO S.A.

Analizada la documentación por la Comisión evaluadora, surge del informe de preadjudicación que la firma TAMECAS SRL no presenta el certificado de documentación vigente, el cual si bien considera que no es causal de rechazo, tampoco consta agregado en las presentes. Respecto de la documentación presentada por LM AMOBLAMIENTOS SRL, si bien surge que no presenta los respectivos certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, fondo fiduciario para el desarrollo, libre deuda del Banco Chubut los



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



mismos se agregan seguidamente a fojas 446/448, no así el certificado de documentación vigente. Debo señalar que se observa, respecto del certificado de Alimentantes Morosos, que únicamente se agrega el de Leal Marchena Macarena.

Se advierte entonces que, el organismo contratante deberá solicitar y velar por el cumplimiento de la presentación de la documentación faltante, tal lo requerido por el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares-; Como así también verificar la actualización de los certificados y demás documentación de los oferentes, el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, todo ello a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Continuando con el análisis, respecto a la notificación del informe emitido por la Comisión de preadjudicación, el mismo habría sido comunicado via e-mail a los oferentes, sin perjuicio que deberá notificarse en forma fehaciente el decreto de adjudicación que oportunamente se dicte.

A fojas 444/445 obra intervención del Director de Asesoría Legal del Ministerio oficiante, por el que considera que el presente procedimiento de Licitación Pública se ajusta a las prescripciones de la Ley II N° 76 y del Decreto Reglamentario y demás normativa aplicable, no encontrando impedimentos técnico-jurídicos que no permitan continuar con el presente trámite licitatorio.

A fojas 453/454 obra la intervención de la Contaduría General de la provincia, al cual me remito.

Debo señalar que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado; Por ello y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja, resultarían ser convenientes a los intereses provinciales, encontrándose con crédito presupuestario suficiente, y **con las observaciones supra mencionadas**, téngase por cumplida la vista conferida a esta Fiscalía de Estado en los términos del art. 7° inciso 8 de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 26 de agosto de 2025.

ABAL MARIA EMILIA
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

